



## **ORDENANZA REGULADORA DE:**

### **CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, OBRAS O DERRIBOS**

**Normas complementarias de aplicación en:**

- **Paseo del Romeral**
- **Susana Benitez**
- **Avda. Manuel Reina**
- **Manuel Melgar (tramo Peatonal)**
- **Aguilar (desde Veracruz hasta Paseo del Romeral)**
- **Don Gonzalo**



ORDENANZA REGULADORA DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, OBRAS O DERRIBOS

NORMA COMPLEMENTARIAS DE APLICACIÓN EN

- PASEO DEL ROMERAL
- SUSANA BENITEZ
- AVDA MANUEL REINA
- MANUEL MELGAR (Tramo Peatonal)
- AGUILAR (desde Veracruz hasta Paseo del Romeral)
- DON GONZALO

INDICE DE NORMAS

- Norma 01. AFECCION Y AMBITO DE APLICACIÓN.
- Norma 02. PROGRAMACION ANUAL.
- Norma 03. ACTUACIONES DE COORDINACION
- Norma 04. PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES
- Norma 05. PERMISO DE URGENCIA.
- Norma 06. PERIODO DE PROTECCION DE PAVIMENTOS.
- Norma 07. PLAZOS DE VIGENCIA.
- Norma 08. FIANZA.
- Norma 09. INFORMACION.
- Norma 10. CONDICIONES PREVIAS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.
- Norma 11. APERTURA DE ZANJA.
- Norma 12. DEFINICION DE CONDICIONES PARA LAS OCUPACIONES EN VIA PUBLICA
- Norma 13. USO DE CONTENEDORES.
- Norma 14. AUTORIZACIONES DE VALLADO Y ANDAMIOS.
- Norma 15. CONDICIONES DEL VALLADO Y ANDAMIOS.
- Norma 16. AUTORIZACIONES PASO VEHICULOS EN ZONAS PEATONALES.
- Norma 17. PROTECCION PAVIMENTOS EN ZONA PEATONALES. CONDICIONES TECNICAS

**ÁREA DE URBANISMO.**

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)



## PREÁMBULO.-

Las obras de reurbanización recientemente llevadas a cabo en las vías y espacios libres comprendidos en : Paseo del Romeral, c/ Susana Benítez, Avda Manuel Reina, c/ Manuel Melgar y c/ Aguilar ; que han modificado sustancialmente sus características dimensionales y sus materiales de terminación en Acerados y calzadas, ponen de manifiesto la voluntad de priorizar el tránsito peatonal en las citadas vías para relanzar la actividad comercial del citado enclave.

Se hace por lo tanto conveniente que los distintos agentes que intervienen en el proceso constructivo, promotores, constructores, subcontratistas, suministradores, empresas de servicios, telecomunicaciones, etc, deban adaptar sus métodos y procedimientos en sus distintas intervenciones en la citadas vías, a la hora de acometer apertura de calas, acometidas, demoliciones, canalizaciones u obras de nueva planta, etc.

Por ello, sin perjuicio de lo ya regulado por la vigente Ordenanza Reguladora de Construcciones, Instalaciones, Obras o Derribos actualmente en vigor. (Pleno de 31 de marzo de 1992) y en aras a concretar la aplicación de otras disposiciones en vigor tales como las relativas a Supresión de Barreras Arquitectónicas, Seguridad y Salud en la ejecución de obras, etc, se dictan a modo de Normas Complementarias de la citada Ordenanza las siguientes:

### Norma 1. AFECCION Y AMBITO DE APLICACIÓN.-

Afectan las presentes Normas Complementarias a aquellos actos de edificación y uso del suelo, vuelo y subsuelo descritos en el artículo 2. HECHO IMPONIBLE, de la Ordenanza Fiscal nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA.

El ámbito de aplicación de las presentes disposiciones incluye a las vías y espacios libres comprendidos en : Paseo del Romeral, c/ Susana Benítez, Avda Manuel Reina, C/ Manuel Melgar, (tramo peatonal), c/ Aguilar (tramo desde Veracruz a Paseo del Romeral)

No obstante, podrá ampliarse el ámbito de aplicación antes citado, cuando el Ayto lo disponga a través de las respectivas normas, reglamentos u ordenanzas.

### Norma 2. - PROGRAMACIÓN ANUAL

Para un mejor control y planificación de las actuaciones en vías públicas, al objeto de minimizar el impacto negativo en la ciudad, cualquier Empresa Explotadora de Servicios de Suministros u Organismo Público que vaya a efectuar canalizaciones en el dominio público deberá presentar en el mes de septiembre de cada año un Plan de Despliegue con una información detallada de todas las obras a ejecutar durante el próximo año, definiendo prioridades y propuestas de actuación para la obtención de las correspondientes licencias municipales.

Posteriormente, y antes de fin de año, de conformidad con las acciones municipales y de otros particulares se establecerán los criterios de actuación para el periodo anual correspondiente y se informará a efectos de la coordinación de obras de los tramos en que se actuará de forma conjunta y simultáneamente.

El Área de Urbanismo, informará sobre sus respectivos planes de obras de urbanización para promover la ejecución conjunta de las obras de dotación de nuevos servicios con las de pavimentación o la implantación de algún servicio municipal. Las obras de implantación de servicios quedarán subordinadas al interés o propósito de la obra municipal.

### Norma 3. - ACTUACIONES DE COORDINACIÓN .

El Ayuntamiento promoverá reuniones periódicas con todas las empresas y demás organismos públicos interesados, con el fin de coordinar y ordenar la tramitación de las licencias y la ejecución de las obras.

Los servicios municipales podrán fijar en los espacios de uso público en los que tengan prevista su actuación más de una Compañía, las fechas y condicionantes necesarios para obtener una implantación de servicios coordinada de las empresas interesadas, del propio Ayuntamiento y de las demás Administraciones Territoriales, de forma que en un solo plazo de ejecución y simultáneamente se realicen

#### ÁREA DE URBANISMO.

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
TELEF. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: obras@aytopuentegenil.es



CÓRDOBA 2016  
Ciudad Europea de la Cultura



las diversas instalaciones proyectadas y se adopten los acuerdos relativos a la disponibilidad de instalaciones por el Ayuntamiento y la instalación y uso de las infraestructuras comunes.

A tal fin, en la fase de ejecución de la obra, se exigirá a las empresas que presten servicio de telecomunicaciones que realicen las obras de tramos coincidentes con un contratista único. En este caso los operadores que actúen coordinadamente en una zona, deberán presentar un documento de compromiso de ejecución conjunta acompañado de la documentación gráfica necesaria para definir la totalidad de las actuaciones a realizar. Para resolver las incidencias que se planteen el Ayuntamiento podrá ejercer el arbitraje.

Se establece, en aras de una mejor coordinación de las actividades de las compañías suministradoras en el dominio público, que en los Proyectos, que acompañan a la solicitud de licencia, los trazados de canalizaciones no deberán exceder, con carácter general, longitudes superiores a los cien metros.

#### Norma 4. - PROCEDIMIENTOS EXCEPCIONALES .

Cuando se trate de obras urgentes con categoría de cala de acuerdo con esta Ordenanza , para la reparación de averías producidas en las redes de las compañías, cuya ejecución no precise ser inmediata, se solicitará un permiso de urgencia en el Area Urbanismo, depositándose las cantidades que correspondan y presentándose la correspondiente instancia, que seguirá la tramitación ordinaria.

Cuando la cala a ejecutar sea como consecuencia de una avería o accidente y la demora en su reparación pudiera ocasionar daños en bienes o personas, se procederá previa comunicación a la Policía Local a actuar de manera inmediata, comunicando los datos concurrentes al Area de Urbanismo por cualquier medio escrito y en un plazo de tiempo inferior a doce horas. Dentro de las cuarenta y ocho siguientes se procederá al depósito de las tasas y gastos de reparación correspondientes si fueren procedentes, y se presentará la solicitud de licencia.

#### Norma 5. – PERMISO DE URGENCIA .

En el caso de permisos de urgencia para la realización de calas urgentes necesarias para la reparación de averías producidas en las redes de las empresas de servicios de suministros Compañías, la solicitud deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Impreso normalizado
- b) Planos de localización de la avería a reparar.
- c) Técnico responsable.

A los exclusivos efectos de este apartado se considerarán reparación de averías aquellas actuaciones que se realicen para subsanar los efectos producidos por un hecho como consecuencia de una afectación imprevisible ocurrida en una instalación existente y en un espacio que no exceda los 6 metros lineales.

#### Norma 6. – PERIODO DE PROTECCIÓN DE PAVIMENTOS.

En las vías o espacios libres de nueva construcción o reurbanizados se establece un plazo de protección de tres años a partir de la recepción definitiva de la obra correspondiente. Asimismo se aplica este plazo cuando una o varias Compañías de Servicios u Organismo Público hayan implantado o renovado servicios.

La publicidad de las licitaciones en los Diarios y Boletines Oficiales o la remisión de la información a través de las reuniones de coordinación con un mes de anticipación al comienzo de las obras, se considera suficiente, a los efectos de notificación, para que las compañías proyecten y ejecuten sus redes de distribución en coordinación con las obras municipales de urbanización completa o parcial (refuerzo de pavimentos, la implantación o renovación de alguna red,...), sin que ello exima de la obligación de obtener la oportuna licencia.

En los casos en que, previa justificación suficiente, el Ayuntamiento autorice la ejecución de una obra en un espacio público sometido a protección, las condiciones de ejecución y la reposición de

#### ÁREA DE URBANISMO.

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)





pavimentos, se ajustarán a lo que al efecto se establezca en la licencia, en orden a que la actuación no suponga un deterioro de la zona.

#### Norma 7. – PLAZOS DE VIGENCIA.

Toda licencia será válida para realizar las obras que en ella se detallan. Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución por la que se concede la licencia, perdiendo el derecho a todas las cantidades abonadas si transcurrido dicho plazo no hubiesen empezado los trabajos, que deberán seguir sin interrupción hasta su total ejecución en un plazo de tiempo menor o igual al establecido en la licencia.

En el caso de insistir en su ejecución deberá solicitarse nueva licencia y satisfacer nuevos derechos, a no ser que justifique que no pudo ser realizada por fuerza mayor, en cuyo caso se podrá prorrogar el plazo de vigencia.

Se comunicará el día y hora del comienzo de las obras, a los efectos de programar las actividades de inspección municipal y control de calidad de las obras. Esta comunicación podrá realizarse mediante escrito con acuse de recibo, fax o correo electrónico dirigido al Área de Urbanismo.

De toda expedición de licencia se dará traslado por la misma a la Jefatura de la Policía Municipal.

#### Norma 8. - FIANZA.

Se estará a lo contemplado en la Ordenanza Fiscal nº 17 vigente en su artº 9 NORMAS DE GESTION. Esta fianza será devuelta, transcurrido un año desde la acreditación en el Ayuntamiento de la finalización de las obras, si se hubiesen cumplido cuantas condiciones y plazos se recogen en esta Ordenanza, o en caso contrario quedará a favor del Ayuntamiento, a fin de que éste ejecute las obras subsidiariamente, sin que ello exima al peticionario de la obligación de subsanar los defectos de la obra realizada por él.

#### Norma 9.- INFORMACIÓN.

Se realizarán y promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras. Especialmente importante es la información antes del inicio de la obra a todos los vecinos de la zona, bien individualmente o a través de las comunidades de vecinos, con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias más desfavorables que puedan ocurrir y las zonas posibles de accesos.

Será obligatorio en toda zanja o cata que se abra en la vía pública colocar en lugar visible un cartel o placa cada 10 m. lineales de zanja, en el que se indique el nombre o razón social del titular de la licencia, su dirección y teléfono y número de la misma.

En los casos en que se estime necesario la licencia especificará el procedimiento de información a terceros, estableciendo, según los casos, el modelo de anuncio sistema de difusión directo o en medios de comunicación, calendario, etc., siendo por cuenta del titular de la licencia la totalidad de los gastos que ello ocasione.

#### Norma 10. – CONDICIONES PREVIAS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

1. Antes del inicio de las obras deberán solicitarse los planos de aquellos servicios que puedan verse afectados por las obras a las Compañía de Servicios correspondiente, a fin de tener en cuenta la normativa de cada una de estas y conocer y situar sus instalaciones afectadas.

2. Deberán realizarse, a mano, catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las demoliciones y excavaciones, solicitándose incluso la presencia de técnicos de la Compañía que pudiera quedar afectada.

3. La licencia y permisos obrarán en poder de los encargados de la ejecución de los trabajos mientras duren éstos y deberán ser exhibidos a la Policía Local y funcionarios municipales que lo requieran, debiendo suspenderse la ejecución en caso de no exhibición de la autorización y dar cuenta a la Concejalía de Urbanismo, para que resuelva si las obras pueden o no continuarse.

#### ÁREA DE URBANISMO.

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos

14500 Puente Genil (Córdoba)

TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: obras@aytopuentegenil.es





4. Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, deberá ser previamente aprobada por el mismo órgano que expida la licencia.

#### Norma 11. – APERTURA DE ZANJA.

La demolición del pavimento y excavaciones se realizarán mediante el empleo del equipo más apropiado para el tipo de firme y suelo de que se trate, prohibiéndose de forma expresa el empleo de maquinaria pesada en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos empleados asegurarán un nivel de vibraciones, ruidos y contaminación ambiental inferior a los máximos establecidos por la normativa específica de aplicación.

#### Norma 12.-DEFINICIÓN DE CONDICIONES PARA LAS OCUPACIONES EN VÍA PÚBLICA.

Las licencias para la ejecución de obras en la vía pública establecerán las condiciones de las obras a ejecutar dentro del ámbito señalado al efecto, sin interrupciones, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y las condiciones esenciales que en la misma se establezcan.

La licencia para la realización de obras podrá establecer, en virtud de esta Ordenanza, la observancia de determinados plazos de inicio y finalización, la fijación de un calendario, horarios e intensidades en el desarrollo de los trabajos y de sus modalidades de ejecución, especialmente cuando perturben el tránsito de peatones y vehículos.

El Ayuntamiento denegará la licencia cuando, según criterio municipal, existan otras alternativas sobre el trazado o las condiciones de ejecución de la obra, que supongan una menor afectación a la vialidad.

En la tramitación de la licencia para la ejecución de obras en la vía pública se recabará informe del Area de Tráfico en cuanto se refiere a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación, para cualquier trabajo que no sea una cala o acometida, comprendido en los siguientes supuestos:

- Corte de alguna calle.
- Ocupación de una vía principal local.

El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los servicios del Area de Tráfico así como al Area de Urbanismo las posibles modificaciones necesarias.

Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenida la licencia necesaria, comunicar a la Policía Local, al menos con 48 horas de antelación, el momento en que dará comienzo la ocupación para que se tomen las medidas necesarias. En ningún caso podrá realizarse obra alguna que suponga una afección al tráfico rodado sin previamente haber hecho la oportuna comunicación a la Policía Local. Incluso en los casos más urgentes, se comunicara igualmente con la mayor antelación posible.

#### Norma 13.- USO DE CONTENEDORES.

Los contenedores se situaran fuera de los itinerarios peatonales. Cuando la parte superior sobresalga de la base, se adosará un elemento protector que proyecte en planta el punto que más sobresalga, para que no suponga un riesgo para las personas invidentes. Se controlará el material contenido para evitar que sobresalga de la vertical de los límites del contenedor.

Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros fuera de un recinto vallado y con licencia de obra en vigor, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos. Será preceptiva la autorización del Area de Tráfico, en todos los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación de la circulación se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

#### ÁREA DE URBANISMO.

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)





En el ámbito citado no se permitirán la presencia de contenedores fuera de zonas de obras valladas, desde las 21:00 horas de cada viernes y las 7:00 del lunes siguiente, salvo los que tengan autorización expresa por parte del Servicio Técnico de Limpieza.

En todos los casos en los que el contenedor se sitúe sobre un pavimento de acera o pavimento de calzada constituido por piezas de piedra natural, se dispondrán rastreles de madera para evitar el contacto del contenedor con el pavimento durante las operaciones de carga y descarga; se exceptúa el caso de pavimentos de adoquín granítico en basto.

El Ayuntamiento podrá proceder con cargo al causante a la retirada de los contenedores que, en la ocupación, infrinjan alguna de las normas anteriores.

#### Norma 14.-AUTORIZACIONES DE VALLADO Y ANDAMIOS.

1. Será autorizable la ocupación de la vía pública necesaria, por razones técnicas y de seguridad, para la ejecución de obras autorizadas mediante licencia municipal de obra mayor, licencia municipal de obra menor, ordenes de ejecución de obras por razones de disciplina urbanística y ordenes de ejecución de obras o de demolición de edificaciones como consecuencia de las obligaciones de conservación de la edificación. Se excluye expresamente de estas autorizaciones cualquier clase de acopio de materiales o de taller de obra, así como casetas de información y venta y otras instalaciones de servicio a la propia obra, salvo aquellas expresamente exigibles por el necesario estudio de seguridad y salud que no pudieran ubicarse dentro de la parcela.

Tanto la instalación de vallados como de andamio serán objeto de una solicitud de licencia de obra cuando no se hubiesen incorporado sus determinaciones de acuerdo con la presente ordenanza a la solicitud de la obra principal

2. Con la solicitud de licencia de obras de edificios será preceptivo acompañar:

-Plano de planta viaria que se proyecta ocupar con la instalación, con acotamiento de acera y calzada (ancho y alto de andamios), distancia fachada y al bordillo de la acera, etc.) con indicación del edificio sobre el que se sitúa.

-Plano de alzado y sección que defina claramente las afecciones a la vía pública, medidas de seguridad aplicadas, itinerario peatonal protegido, señalización en general, y tratamiento exterior del andamio.

-Memoria descriptiva o informe técnico de la instalación que describa el sistema de montaje y fijación, anclajes, posibles afecciones sobre el pavimento o construcciones bajo rasante si las hubiera, mobiliario urbano, alumbrado público, parada de transporte público, jardinería, señalización viaria u otros elementos existentes en la vía pública, así como descriptivas de la señalización, pasos cubiertos, redes de protección y otros elementos a instalar, que tanto horizontal como verticalmente, garanticen que ningún objeto, herramienta, material o elementos del propio andamio puedan caer o proyectarse a la vía pública.

-Certificado de que se ajusta a los reglamentos de seguridad e higiene en el trabajo, ordenanza de construcción y demás normas de obligado cumplimiento.

El conjunto de documentos que forman el proyecto a presentar deberá ser suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente

- Plazo estimado para la ocupación.

Una vez finalizado el montaje del andamio deberá presentarse certificado final de seguridad y estabilidad de la instalación suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, y ello referido tanto a la obra como a la afección de las instalaciones, a los peatones y a las cosas; certificado que deberá presentarse dentro del plazo de los 7 días siguientes a la finalización del montaje, requisito éste que condiciona la eficacia de la licencia concedida e impide en consecuencia la puesta en uso del andamio hasta su presentación ante la Administración y aceptación por ésta.

#### ÁREA DE URBANISMO.

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)





El certificado establecido en el punto anterior sólo será exigible en el caso de andamios que impliquen riesgos de caída de altura de más de 3 metros, considerando dicha altura como la total de caída y, no la altura de la plataforma del andamio sobre el suelo en que se apoya.

En la licencia se aceptaran, modificaran o completaran las características o posición del vallado o del andamio presentadas en la solicitud, así como se podrán establecer las limitaciones que se estimen en relación con calendarios, horarios y frecuencia de la actividad de transporte y maquinas por la incidencia que la misma origine sobre el tránsito de vehículos y peatones.

Se requerirá informe del Area de Tráfico, en cuanto se refiere a señalización y ordenación de la circulación, en cualquier obra que la ocupación suponga:

-Un corte de la calle.

-Una ocupación parcial o total de un carril de una vía principal por la línea de vallado o la que delimita el paso de peatones de desvío establecida.

#### Norma 15.- CONDICIONES DEL VALLADO Y ANDAMIOS.

1. La ocupación de la vía pública deberá dejar siempre expedito un paso de ancho mínimo de 1,20 metros entre el elemento (valla/andamio) que la ocupa y los elementos que conforman el mobiliario urbano para garantizar con seguridad y comodidad el tránsito peatonal.

2. Se dispondrán los elementos de seguridad necesarios que eviten la caída de material de obra sobre los itinerarios peatonales. Las obras que para su ejecución precisen de instalación de andamios sobre la vía pública permitirán el tránsito peatonal con el ancho mínimo de 1,20 m., incluso bajo la superficie del andamio, UNA VEZ SE ENCUENTRE LA ESTRUCTURA DEL MISMO TERMINADA, por lo que se instalaran elementos de protección que deberán tener carácter estructural y garantizar la seguridad de los peatones ante cualquier desprendimiento( andamio túnel).

3. Los andamios sobre la vía pública se colocarán dentro de los límites del recinto autorizado para la valla provisional, cuidando de no ocultar los rótulos de las calles, la señalización, soportes de alumbrado, que se protegerán para su perfecta conservación y uso. Si se afectara soportes de alumbrado u otro servicio público, debe darse aviso con anticipación no menor de 15 días para que las entidades interesadas intervengan como corresponda. Los rótulos de los nombres de las calles y los elementos de señalización se fijarán al andamio en forma visible desde la vía pública y serán recolocados en la situación anterior sobre los muros.

4. Dentro del ámbito establecido, el tratamiento exterior deberá evitar los efectos negativos sobre la estética de la vía pública, definiéndose por la Administración la solución a adoptar.

#### Norma ART. 16.- AUTORIZACIONES PASO VEHICULOS EN ZONAS PEATONALES.

En la solicitud de paso de vehículos o maquinaria por zonas peatonales, se indicará:

- a) Tipo de vehículo y dimensiones del mismo.
- b) Tara máxima autorizada o peso en condiciones de servicio en el caso de máquinas.
- c) Características del material a transportar, en su caso.
- d) Tiempo estimado de la actividad, con indicación de horarios de utilización y frecuencias de paso.
- e) Definición detallada y completa de las protecciones a instalar para la defensa y conservación de los pavimentos y fachadas, así como medidas de prevención y de seguridad de los peatones.

En la licencia, se aceptarán, modificarán o completarán las medidas de seguridad y protección presentadas en la solicitud, así como se podrán establecer las limitaciones que se estime necesarias en relación con los vehículos, máquinas, calendario, horarios y frecuencias de la actividad.

Para garantizar la conservación y estado de los pavimentos y elementos de amueblamiento que pudieran verse afectados por el paso de los vehículos, el órgano que gestione la emisión de la licencia,

#### ÁREA DE URBANISMO.

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos

14500 Puente Genil (Córdoba)

TELEF. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)





fijará el importe de un aval que habrá de ser depositado por el licenciatario con carácter previo a la posesión de la licencia.

Norma 17.- PROTECCION DE PAVIMENTOS EN ZONAS PEATONALES CONDICIONES TÉCNICAS.

1. Las protecciones que se establezcan en los pavimentos, responderán a las siguientes condiciones:

- a) Sobre el pavimento existente, no podrá elevarse más de 12 cm.
- b) El apoyo se realizará de forma continua y se estructurará de tal manera que se garantice el reparto de las cargas provocadas por el paso de los vehículos o maquinarias.
- c) Los laterales de la banda protegida presentarán una alineación recta y limpia y se equiparán, en el lateral o laterales que linden con una faja de uso peatonal, con una cuña de material adecuado para garantizar su durabilidad durante el tiempo de ocupación. Esta cuña tendrá un ancho de dos veces la altura del elemento de protección.
- d) Cuando el ancho libre del espacio peatonal dejado por la protección sea inferior a 2,00 m., ésta se ejecutará en el ancho completo.
- e) En todo caso, la superficie de uso presentará un acabado liso, sin resaltes de ninguna clase, confortable al paso peatonal y que asegure las necesarias adherencias en seco y en mojado, en orden a la seguridad tanto del tránsito peatonal como del mecánico.
- f) Será responsabilidad del titular de la licencia, la conservación del paso en las condiciones definidas, durante todo el periodo de la instalación y la reposición inmediata de estas condiciones cuando se vean alteradas por cualquier causa, aún dolosa, sin perjuicio, en este caso, de las acciones legales que pudieran corresponderle.
- g) Al término de la actuación, el licenciatario levantará a su cargo las protecciones instaladas y procederá a una limpieza completa del espacio utilizado, así como las reparaciones que fueren precisas para dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba antes de su utilización.

En todo caso se arbitrarán las medidas necesarias para mantener las condiciones de escorrentía y evacuación de las aguas de lluvia en la calle.

2. Las bases metálicas de los elementos soportantes que se empleen en el espacio de uso público, tales como pies de andamios, puntales, gatos de soporte o de estabilidad, etc., aplicarán su carga al pavimento a través de tacos de madera u otro elemento dotado de base de apoyo de material elastomérico apropiado, de tal manera que en ningún caso se sobrepasen los valores de 50 Kp/cm<sup>2</sup> en compresión ni los 20 Kp/cm<sup>2</sup> en tracción.

3. Los vehículos que transiten por la calzada tendrán limitado su peso máximo en función de las características constructivas de la misma.

DISPOSICION FINAL PRIMERA .

En todo lo que no se opongan a las presentes disposiciones se estará también a lo contemplado en la Ordenanza Reguladora de Construcciones, Instalaciones , Obras o Derribos actualmente en vigor. ( Pleno de 31 de marzo de 1992)

Las presentes Normas entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el B.O.P., permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ÁREA DE URBANISMO.

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)





AYUNTAMIENTO DE  
PUENTE GENIL

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2.006; el anuncio por el que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, fue publicado en el BOP número 218, de fecha 05 de diciembre de 2.006, comenzando su aplicación a los 15 días de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 17, apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 27 de diciembre de 2.006

**LA SECRETARÍA GENERAL,**



**Fdo. Carmen López Prieto**

**DILIGENCIA.-** La presente Ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de enero de 2.009, el anuncio por el que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, fue publicado en el BOP número 70, de fecha 16 de abril de 2.009, comenzando su aplicación a los 15 días de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Y se edita el texto íntegro de la misma de acuerdo con lo establecido en el art. 17, apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Genil, 08 de mayo de 2.009

**LA SECRETARÍA GENERAL,**



**Fdo. Carmen López Prieto**

**ÁREA DE URBANISMO.**

C/ Contralmirante Delgado Parejo núm. 1. Antiguo Convento Franciscanos  
14500 Puente Genil (Córdoba)  
TELF.S. 957 60 61 06 – 957 60 13 62 FAX: 957 60 91 92

CORREO: [obras@aytopuentegenil.es](mailto:obras@aytopuentegenil.es)



**CÓRDOBA 2016**  
Ciudad Europea de la Cultura